SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0686-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

Asunto: DETERMINACIÓN GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO

Señor Economista
Ruben Dario Benitez Arias
Gerente General
EMPRESA PUBLICA DE ARIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY ASFALTAR E.P.
av. max Uhle, Diagonal a la Empresa Electrica Centro sur s.a Eduardo Cevallos Garcia S/n,cuenca-azuay

De mi consideración:

En atención a los oficios No. ASFALTAR EP-GG-2017-036-OF del 30 de enero de 2017 y No. AEP-GG-2017-0103-OF de 14 de marzo de 2017, mediante los cuales la **Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP** solicita la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. **OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE**

La **Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP**, tiene por objeto: "*a) Explotación y provisión de material de cantera, al sector público o privado; b) Producción, comercialización y provisión, con o sin transporte, de mezcla u hormigón asfáltico, pétreos, agregados limpios (triturados), y, base granular clase A y B; c) Provisión de tendido y/o colocación de carpeta' asfáltica; d) Provisión de bacheo asfaltico; e) Diseño de mezclas asfálticas; f) Provisión de servicios de ensayos de laboratorio en general para suelos; g) Provisión de servicios de mantenimiento, administración, fiscalización, supervisión, estudios, exámenes o pericias, y/o construcción de obras civiles; h) Tendido y/o colocación de doble tratamiento superficial bituminoso (DTSB);i) Señalización horizontal y/o vertical de vías; j) Provisión de servicios de transporte de materiales, y, de alquiler de maquinaria vial; k) Promoción e involucramiento de la población azuaya, mediante la participación, ejecución, mantenimiento y cofinanciamiento de la gestión vial en la provincia, fortaleciendo con ello el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas, con el fin de posibilitar la ejecución de programas viales y mejorar su calidad de vida; y, l) Los demás que le permitan la Constitución de la República del Ecuador y las leyes pertinentes.*"

2. **FUNDAMENTOS DE HECHO**

La **Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP** fue creada mediante ordenanzas de "Creación de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos ASFALTAR EP" publicada en el Registro Oficial No.309 de fecha 27 de octubre del 2010.

El 24 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0087-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficioS No. ASFALTAR EP-GG-2017-036-OF del 30 de enero de 2017 y No. AEP-GG-2017-0103-OF de 14 de marzo de 2017 la **Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP** da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. **BASE LEGAL**

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "*[…] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí […] El régimen especial previsto en este numeral*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0686-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. […] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. […]".

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de "*[…] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*".

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que *"Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General […] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución […] "*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las "*NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*".

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *"[…] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos […] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."*

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0686-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de **Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP**, por lo que **se aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC 9N	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	ADQUISICION DE HORMIGON PREMEZCLADO PARA LAS OBRAS DE HORMIGONES.
153200011	GRAVA	ADQUISICION DE ARENA PARA LAS OBRAS DE HORMIGONES EN LAS VIAS
153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	COMPRA DE ARIDOS TRITURADOS
153200013	PEDERNALES	ADQUISICION DE PIEDRA PARA LAS OBRAS VIALES
153200015	AGREGADOS PETREOS	ADQUISICION DE AGREGADOS PETREOS
153300018	CEMENTO ASFALTICO RC250	ADQUISION Y TRANSPORTE DE ASFALTO DILUIDO RC250
153300019	CEMENTO ASFALTICO AP3	ADQUISION Y TRANSPORTE DE CEMENTO ASFALTICO AC20
1533000110	MEZCLA ASFÁLTICA	ADQUISICION DE MEZCLA BITUMINOSA PARA CONFORMACION VIAL
262100915	GEOMEMBRANA	ADQUISICION DE GEOMEMBRANA PARA OBRAS VIALES
262100916	GEOMALLA BIAXIAL	ADQUISICION DE GEOTEXTIL PARA OBRAS DE DRENAJE EN LAS VIAS
316000311	PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCION: ENCOFRADOS PARA HORMIGON, ANDAMIAJES, VIGAS, POSTES, ETC.	ADQUISICION DE ENCOFRADO METALICO RECTO PARA LA CONSTRUCCION DE CUNETAS Y BORDILLOS
345400911	NAFTA DISOLVENTE	ADQUISICION DE DISOLVENTTE PARA LA SEÑALIZACION VIAL
354902412	ADITIVO PARA HORMIGON	ADQUISICION DE ADITIVO QUIMICO PARA ADITIVAR AL ASFALTO AC-20 EN LA PLANTA DE PRODUCCION
374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	ADQUISICION DE CEMENTO PARA LA EJECUCION DE OBRAS VIALES
374400211	OTROS TIPOS DE CEMENTO HIDRAULICA: CEMENTO DE ESCORIAS, HIDRAULICA, MEZCLAS DE CEMENTO HIPERSULFATADO (EXCEPTO EL CEMENTO KEENE E INGLES), CEMENTO ROMANO Y PUZOLANICO	ADQUISICION DE CEMENTO MH PARA ESTABILIZACION DE SUELO - CEMENTO

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0686-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

379400011	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO NATURAL, BETUN NATURAL Y DE PETROLEO, ALQUITRAN MINERAL O BREA DE ALQUITRAN MINERAL	ADQUISICION DE MEZCLA BITUMINOSA PARA CONFORMACION VIAL
3511000126	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE AGUA COLOR BLANCO	ADQUISICION DE PINTURA DE TRAFICO PARA SEÑALIZACION
3511000127	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE AGUA COLOR AMARILLO	ADQUISICION DE PINTURA DE TRAFICO PARA SEÑALIZACION
3511001123	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE SOLVENTE COLOR BLANCO TIPO DE RESINA ACRILICO	ADQUISICION DE PINTURA DE TRAFICO PARA SEÑALIZACION
3511001124	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE SOLVENTE COLOR BLANCO TIPO DE RESINA ALQUIDICO	ADQUISICION DE PINTURA DE TRAFICO PARA SEÑALIZACION
3511001125	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO TIPO DE RESINA ACRILICO	ADQUISICION DE PINTURA DE TRAFICO PARA SEÑALIZACION
3511001126	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO TIPO DE RESINA ALQUIDICO	ADQUISICION DE PINTURA DE TRAFICO PARA SEÑALIZACION
3511001127	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE SOLVENTE COLOR NEGRO TIPO DE RESINA ACRILICO	ADQUISICION DE PINTURA DE TRAFICO PARA SEÑALIZACION
3511001128	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE SOLVENTE COLOR NEGRO TIPO DE RESINA ALQUIDICO	ADQUISICION DE PINTURA DE TRAFICO PARA SEÑALIZACION

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de su representada, por lo que **se niega la solicitud**:

CPC (NIVEL 9)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
369900452	TACHAS RETROREFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES AMARILLO-BLANCO	ADQUISICION DE TACHAS REFLECTIVAS PARA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
369900453	TACHAS RETROREFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES AMARILLO-ROJO	ADQUISICION DE TACHAS REFLECTIVAS PARA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
369900454	TACHAS RETROREFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES BLANCO-AMARILLO	ADQUISICION DE TACHAS REFLECTIVAS PARA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
369900455	TACHAS RETROREFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES BLANCO-BLANCO	ADQUISICION DE TACHAS REFLECTIVAS PARA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
369900456	TACHAS RETROREFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES BLANCO-ROJO	ADQUISICION DE TACHAS REFLECTIVAS PARA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
369900457	TACHAS RETROREFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES ROJO-AMARILLO	ADQUISICION DE TACHAS REFLECTIVAS PARA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0686-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

369900458	TACHAS RETROREFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES ROJO-BLANCO	ADQUISICION DE TACHAS REFLECTIVAS PARA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
369900459	TACHAS RETROREFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES ROJO-ROJO	ADQUISICION DE TACHAS REFLECTIVAS PARA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
42190021	ALCANTARILLA DE PLACAS CORRUGADAS DE ACERO GALVANIZADO	ADQUISICION DE TUBOS DE ALCANTARILLAS CORRUGADAS PARA OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL
333400011	DIESEL	PROVISION DE DIESEL PARA LA EMPRESA ASFALTAR EP
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA DE LA EMPRESA ASFALTAR EP
361140311	NEUMATICOS SOLIDOS O TUBULARES, DE CAUCHO: BANDEJAS (LLANTAS) MACIZOS, BANDEJAS (LLANTAS) HUECOS.	ADQUISICION DE NEUMATICOS DE CAUCHO PARA LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE LA EMPRESA
369900431	SEPARADORES DE VIAS	ADQUISICION DE SEPARADORES PARA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL (GUARDAVIAS)
375500021	VARILLAS	ADQUISICION DE MATERIALES DE HIERRO: ANDAMIOS, VARILLAS, APUNTALAMIENTOS, ETC.
375500024	TUBERIA DE HORMIGON	ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA TUBERIA SANITARIA, PREFABRICADOS DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL,
375500031	POSTES DE HORMIGON PARA REDES Y LINEAS ELECTRICAS	ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA TUBERIA SANITARIA, PREFABRICADOS DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL, COLUMNAS Y VIGAS PREFABRICADAS, POSTES, ETC.
421900019	MATERIALES DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION	ADQUISICION DE MATERIALES DE HIERRO: ANDAMIOS, VARILLAS, APUNTALAMIENTOS, ETC.
429990212	PARTES Y PIEZAS DE ROTULOS DE SENALIZACION DE TRANSITO	ADQUISICION DE PIEZAS Y PARTES PARA SEÑALIZACION
444620011	PARTES Y PIEZAS DE LAS MAQUINAS (EXCEPTO MAQUINAS HERRAMIENTAS) PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR O AMASAR TIERRA, PIEDRA, MENAS U OTRAS SUBSTANCIAS MINERALES SOLIDAS (INCLUSO POLVOS Y PASTAS), MAQUINAS PARA AGLOMERAR,	ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS PARA LAS TRITURADORAS DE LA PLANTA ASFALTAR EP
547900411	SERVICIOS GENERALES DE REPARACION Y MANTENIMIENTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRITURACION MANO DE OBRA
548000014	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0686-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

643390017	TRANSPORTE DE MATERIALES ARIDOS	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ARIDOS A LOS FRENTES DE TRABAJO DE LA EMPRESA ASFALTAR EP
643390112	TRANSPORTE POR CARRETERA EN OTROS VEHICULOS ESPECIALIZADOS N.C.P. INCLUYE EL TRANSPORTE DE HORMIGON ESPECIALIZADOS	SERVICIO DE TRANSPORTE DEL HORMIGON ASFALTICO A LOS FRENTES DE TRABAJO DE LA EMPRESA ASFALTAR EP
833320012	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PREDISENO DE INGENIERIA PARA CARRETERAS	ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO PLANTA DE LA EMPRESA ASFALTAR EP
979900815	SERVICIO DE DEMARCACION VERTICAL Y HORIZONTAL VIAL	SERVICIOS DE SEÑALIZACION VIAL

En el caso de todos los ítems planteados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Titulo III, Capítulo II de la LOSNCP. Los bienes y servicios de los CPC 361140311, 369900431, 375500021, 375500031, 3699004510, 369900459, 369900455 se encuentran catalogados por lo que deberán ser adquiridos a través del Catálogo Electrónico y/o Catálogo Dinámico Inclusivo. Por otro lado, el CPC 444620011 deberá ser contratado por el Régimen Especial de Repuestos y Accesorios.

La empresa se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro especifico exclusivamente; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:
http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2017/01/mrgene.docx. De no remitirse la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan ofrecer tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*".

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0686-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente documento.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
SERCOP
DIRECCION GENERAL

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
- SERCOP-CZ6-2017-0616-EXT

Anexos:
- asfaltar_ep_0103.pdf

gc/rt/wf/vg

SERCOP
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 18 ABR 2017
Hora:
FIRMA: